

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total, presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Palmira V, 3 de agosto de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INTERLOCUTORIO No.758

PALMIRA V, TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

RADICACION No. 2021-00059-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el despacho ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Asimismo, y como quiera que la presente demanda fue admitida en vigencia del decreto 806 de junio de 2020, el despacho se abstendrá de ordenar el desglose a favor de la parte demandante por cuanto ésta conserva los documentos originales de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo instaurado por LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES “FENALCO” SECCIONAL VALLE, mediante apoderado judicial, en contra de JORGE ANDRES ARIAS GUZMAN y VALENTINA CAICEDO CUERO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ABSTENERSE de ordenar el desglose del título valor pagaré por lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **083** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de agosto de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f41a1fcf7f2bb4cb04371df950b4672acced7956ccfb60c1420e2c6f0acd8e**

Documento generado en 09/08/2023 01:02:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>